

3.7.8.2 ACTUALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LA CANTIDAD AUTÓNOMA DE ANEXO

Atribución Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Informe anual en Ptas. Ejerc. 1982		Total Ptas. 1982
		Actual.	N.O. 2006/1981	
	CAPÍTULO 2 - Gastos de Gastos corrientes y de servicios			
23.05.211	Dotación ordinaria para gastos de oficina		170.000	
23.05.221	Alquileres			
23.05.222	Mantenimiento y otros gastos			
23.05.231	Contribuciones, indemnizaciones y otros gastos de edificios		105.464	
23.05.235	Comunicaciones		96.000	
23.05.241	Dietas, locomoción y transportes de los funcionarios de carrera		246.436	
23.05.242	Dietas, locomoción y transportes del personal laboral fijo		220.404	
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidades		101.251	
23.05.261	Conservación y reparación de instalaciones		50.000	
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable			
	TOTAL CAPÍTULO 2		1.827.024	

- 17 -

32586

REAL DECRETO 3088/1983, de 2 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres.

El Real Decreto-ley 32/1978, de 31 de octubre, por el que se estableció el régimen preautonómico para Castilla-La Mancha, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley en su día se transfirieron a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha determinadas competencias en materia de transportes terrestres y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del referido Estatuto de Autonomía adoptó, en su reunión del día 20 de junio de 1983, el oportuno Acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, de fecha 20 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de los medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones I a 3 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña Carmen Pérez Fragero y doña Isabel Blas Ferrer, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias, prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por otro lado, la adaptación de los traspasos efectuados en régimen preautonómico al régimen jurídico establecido en el Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, por el que se aprueban las normas de traspaso a esta Comunidad Autónoma y de funcionamiento de su Comisión Mixta de Transferencias, está prevista en el artículo 1.º, 2 y 3, del Real Decreto 1861/1983, de 20 de abril.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número I.B se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cuyo régimen

jurídico se adaptará al régimen derivado del Estatuto de Autonomía y de las demás disposiciones que sean aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha con el traspaso del personal, que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto al Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente, con respecto del personal de los Cuerpos Especiales, comprendidos en el Real Decreto 1862/1980, de 5 de septiembre, se notificará el traspaso de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del artículo 4.º, 1, del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Escala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5. En la relación adjunta número 2.B se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifica.

El régimen de este personal será el establecido en los Reales Decretos 2545/1980, de 21 de noviembre, y 1084/1983, de 13 de abril y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son, aproximadamente, los siguientes:

Funcionarios

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	20	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

Personal laboral

Niveles de proporcionalidad	Número	Niveles de proporcionalidad	Número
10	1	6	1
9	2	5	12
7	3	3	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha un porcentaje del 8,2 por 100, que, traducido a nivel de los créditos

correspondientes en la respectiva relación, anexo 3 y apartado B.3 del Acuerdo, asciende a 6 005 706 pesetas, sobre un total de 73.276.906 pesetas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un porcentaje de 8,2 por 100, es decir 12.780.110 pesetas, sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de Informática a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 42.963 638 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas	52.311.962

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoraciones 3.1 se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entra en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	50.889.399
Gastos de funcionamiento	1.622.563
	52.311.962
b) A deducir:	
Recaudación por tasas	17.829.360
	34.482.582

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión Liquidadora que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba dicho Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez Fragero.—Isabel Blas Ferrer.

1. 1 = Valoración definitiva del costo efectivo de los servicios de la Dirección General de Transportes Terrestres, transcritos de la Compañía de Camión de la Provincia de Córdoba, S.A. MANCHA, S.A. por los datos finales del Presupuesto del Estado de 1982.

Conceptos Presupuestarios	Costes Periféricos	Costes Centrales	Costes Totales
Capítulo 22			
11.02.112	3.766.056		3.766.056
11.02.114	4.093.104		4.093.104
11.02.115	816.222		816.222
11.02.116	1.101.464		1.101.464
11.06.112	292.580		292.580
17.01.112	2.055.624		2.055.624
17.01.113	188.456		188.456
17.01.114	14.228.700		14.228.700
23.01.112	9.065.880		9.065.880
23.01.113	30.833.888		30.833.888
23.01.114	410.800		410.800
23.01.115	1.91.984		1.91.984
31.02.141		2.231.704	2.231.704
Serv. Centrales de la D. Gen. T. T.		178.848	178.848
Serv. Horizontales del Departamento		2.472.350	2.472.350
Total Capítulo 22	52.311.962	5.481.056	57.793.018
Capítulo 23			
23.02.211	61.727		61.727
23.02.212	58.374		58.374
23.02.213	55.419		55.419
23.02.214	728.193		728.193
23.02.215	185.831		185.831
23.02.216	210.308		210.308
23.02.217	230.379		230.379
23.02.218	2.231.704		2.231.704
Serv. Centrales de la D. Gen. T. T.		178.848	178.848
Serv. Horizontales del Departamento		2.472.350	2.472.350
Total Capítulo 23	52.311.962	5.481.056	57.793.018

- 0 -

Continuación Relación n.º 3.

Costes Periféricos	Costes Centrales	Costes Totales
68.331.962	8.481.056	76.813.018
A deducir recaudación anual por temas		
		17.829.300
Carga mundial neta		
		42.983.718

- 10 -

RELACION 2. B

Relación Adscritos y actualizados del personal y Puestos de Trabajo Vacantes adscritos a los servicios traslados a la Compañía y a la Compañía de Camión de la Provincia de Córdoba, S.A. MANCHA, S.A. por los datos finales del Presupuesto del Estado de 1982.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto de Trabajo al que pertenece	Repartición en Ptas. Básicas	Complementaria	Total Anual Ptas.
EN ALBACETE							
Francisco Ibarra, Francisco José	C. T. Inspección TT.	AO3P000149	Activo	Jefe Sección	1.269.440	1.097.735	2.367.175
Concepción Maribón, Joaquín	C. G. Auxiliar	AO3P019345	"	Puesto Base	816.320	419.438	1.235.758
EN CIUDAD REAL							
Julia Crespo, Francisco	Ingeniero Tec. OP	AO3P001147	Activo	Jefe Nudo	918.428	648.028	1.566.456
Francisco Gano, M. Teresa	C. G. Auxiliar	AO3P001672	"	Puesto Base	384.408	287.168	671.576
Prado González, María	T. A. Anexo A. I. S. A.	TO3P002463	"	Puesto Base	1.101.464	272.560	1.374.024
EN CUENCA							
Ruiz de Lara García, M.ª José	C. G. Adm.	AO3P004329	Activa	Puesto Base	623.872	248.232	872.104
EN GUADALAJARA							
García Viejo, Jacinto	C. G. Auxiliar	AO3P016620	Activo	Puesto Base	865.712	469.464	1.335.176
Padrera Magro, Victoria	C. G. Auxiliar	AO3P009203	"	Puesto Base	401.072	229.360	630.432

- 5 -

RELACION 2. B. 2. - Continúa de relación anterior

Apellidos y nombre	Puesto de Trabajo	Categoría y Rango	Repartición en Ptas. Básicas	Complementaria	Total Anual Ptas.
EN CIUDAD REAL					
Juan José Pich, de Tena, Teresa	Puesto Base	C. Tercera Inspección TT	279.200	279.200	558.400
Juan José Pich, de Tena, Teresa	Puesto Base	C. Com. Auxiliar de la A.C.R.	334.240	249.360	583.600
EN CUENCA					
Juan José Pich, de Tena, Teresa	Jefe Nudo	C. Tercera Inspección de TT	879.200	508.040	1.387.240
Juan José Pich, de Tena, Teresa	Jefe Nudo	C. Tercera Inspección de TT	879.200	508.040	1.387.240
EN TOLEDO					
Juan José Pich, de Tena, Teresa	Jefe Nudo	C. Tercera Inspección de TT	679.200	508.040	1.187.240
Juan José Pich, de Tena, Teresa	Puesto Base	C. Com. Auxiliar de la A.C.R.	334.240	249.360	583.600
Juan José Pich, de Tena, Teresa	Puesto Base	C. Com. Auxiliar de la A.C.R.	334.240	249.360	583.600
EN SEVILLA					
Juan José Pich, de Tena, Teresa	Puesto Base	C. Com. Auxiliar de la A.C.R.	627.880	627.880	1.255.760

- 7 -

RELACION 2. B. 4. - Relación Nacional de Personal Contratado en Régimen Laboral

Apellidos y nombre	Nº Registro	Categoría Profesional	Repartición en Ptas. Básicas	Segur. Social	Total Anual Ptas.
EN ALBACETE					
Medrano Ruano, Fernando	LO3TC000017	Auxiliar Adm.	214.084	270.142	484.226
EN CIUDAD REAL					
García Candell, José M.ª	LO3TC000053	Basculero	701.554	260.379	961.933
EN CUENCA					
Ortiz Ayllón, Francisco	LO3TC000096	Auxiliar Adm.	834.492	307.814	1.142.306
Martín de la Herra, Giggorio	LO3TC000049	Basculero	684.188	250.781	934.969
García Polo, Susabio	LO3TC000052	Basculero	684.188	250.781	934.969
EN GUADALAJARA					
Palfox Cifuentes, María	LO3TC000048	Basculero	787.554	260.379	1.047.933
Chuelos Gallo, José Antonio	LO3TC 471	Basculero	677.440	249.297	926.737
EN TOLEDO					
López Ortega, Mercedes	LO3TC000095	Auxiliar Adm.	734.084	270.142	1.004.226
Colado de la Voz, Miguel	LO3TC000099	Auxiliar Adm.	734.084	270.142	1.004.226
Racionero Terralva, José	LO3TC000047	Basculero	707.554	260.379	967.933

- 8 -

3. 2. A. 1. - Ampliación de los créditos presupuestarios del personal transferido.

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual en Ptas. Ej. 1.982
Capítulo 1.- Gastos de Personal		
SECCIÓN 11 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
11.03.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	1.807.144
11.03.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 o equivalente	1.516.032
11.03.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 o equivalente	816.822
11.03.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 o equivalente	
SECCIÓN 17 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO		
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	1.126.490
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 o equivalente	84.228
17.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	
SECCIÓN 23 MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES		
23.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	6.056.492
23.05.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	4.256.640
23.05.161	Personal en Régimen Laboral	3.726.508
23.05.181	Régimenes de la Seguridad Social	1.373.628
SECCIÓN 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS		
31.02.141	Complemento familiar de Funcionarios Civiles	61.356
Total Capítulo 1º		25.879.843

- 11 -

3. 2. A. 1. - Ampliación de los créditos transferidos a la Comunidad Autónoma de CASTILLA - LA MANCHA

	EXPLICACION DEL GASTO	Importe anual en Ptas. Ejercicio 1.982	
		A. C. M.	R. D. 2352/1982
Capítulo 2.- Compra de bienes corrientes y de servicios			
23.05.211	Dotación ordinaria para gastos de oficina		61.727
23.05.221	Alquileres	58.374	66.374
23.05.222	Mantenimiento y otros gastos	53.436	55.436
23.05.234	Combustible, lubricantes y otros gastos de vehículos	199.177	199.177
23.05.235	Comunicaciones	636.737	636.737
23.05.241	Dietas, locomoción y traslado de funcionarios de carrera	80.403	80.403
23.05.242	Dietas, locomoción y traslado de personal laboral fijo	92.598	82.608
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidades	80.070	80.070
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones	3.379	3.378
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable		
Total Capítulo 2			1.268.401

- 12 -

RELACION 3 B

3. 2. B. 1. - Ajustación de los créditos presupuestarios del Personal Transferido.

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION PRESUPUESTARIA	Importe Anual en Ptas. Ej. 1.982
Capítulo 1.- Gastos de Personal		
SECCIÓN 11 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
11.03.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	1.878.912
11.03.114	Funcionarios con índice de proporcionalidad 6 o equivalente	2.577.072
11.03.115	Funcionarios con índice de proporcionalidad 4 o equivalente	
11.03.116	Funcionarios con índice de proporcionalidad 3 o equivalente	
11.06.112	Obligaciones de la A. I. S. S.	1.161.466
11.06.122	Obligaciones de la A. I. S. S.	292.560
SECCIÓN 17 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO		
17.01.112	Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 o equivalente	928.928
17.01.113	Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 o equivalente	84.228
17.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	
SECCIÓN 23 MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES		
23.01.122	Retribuciones complementarias, Administración Civil	6.170.208
23.05.112	Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre	4.766.440
23.05.161	Personal en Régimen Laboral	7.207.182
23.05.181	Régimenes de la Seguridad Social	2.652.236
SECCIÓN 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS		
31.02.141	Complemento familiar de Funcionarios Civiles	60.628
Total Capítulo 1º		27.705.058

- 13 -

3. 2. B. 1. - Ajustación de los créditos presupuestarios del personal transferido.

Aplicación Presupuestaria	EXPLICACION DEL GASTO	Importe anual Ptas. al 1.982		Total Ptas. 1.982
		A. C. M.	R. D. 2352/1982	
Capítulo 2.- Compra de bienes corrientes y de servicios				
23.05.211	Dotación ordinaria para gastos de oficina		61.727	61.727
23.05.221	Alquileres	58.374	66.374	66.374
23.05.222	Mantenimiento y otros gastos	53.436	55.436	55.436
23.05.234	Combustible, lubricantes y otros gastos de vehículos	199.177	199.177	199.177
23.05.235	Comunicaciones	636.737	636.737	636.737
23.05.241	Dietas, locomoción y traslado de los funcionarios de carrera	80.403	80.403	80.403
23.05.242	Dietas, locomoción y traslado del personal laboral fijo	92.598	82.608	82.608
23.05.255	Vestuario, alimentación y hospitalidades	80.070	80.070	80.070
23.05.261	Conservación y reparación de inversiones	3.379	3.378	3.378
23.05.271	Mobiliario y equipo inventariable			
Total Capítulo 2			1.268.401	1.268.401

- 14 -